

07 de Febrero de 2014
Año 2
No 34

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión y comunicación
del Gobierno Municipal de El Marqués.

Responsable de la publicación:
Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, RESPECTO DE LAS SESIONES PROGRAMADAS PARA EL MES DE FEBRERO DE 2014. (UNICA PUBLICACIÓN)

2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA CIUDADANA PETRA ESCOBAR OLGUÍN, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE J. ISABEL SUÁREZ RIVERA. (UNICA PUBLICACIÓN)

2

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PAGO EN EFECTIVO DEL VALOR EQUIVALENTE AL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LA PARCELA 47 Z-4 P1/1, DEL EJIDO LA MACHORRA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO., CON SUPERFICIE DE 26,292.122M², A EFECTO DE CUBRIR EL ÁREA DE DONACIÓN QUE LE CORRESPONDE AL MISMO POR LA UBICACIÓN DE UN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL. (UNICA PUBLICACIÓN)

4

ACUERDO QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL TERRENO DE EQUIPAMIENTO, IDENTIFICADO COMO LOTE 13 Y 27, MANZANAS 9 Y 18, CON SUPERFICIE DE 17,703.00M², DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS AMPLIACIÓN, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO., Y CAMBIO DE DESTINO. (UNICA PUBLICACIÓN)

7

ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADA (PEAM) Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USOS PECUARIOS (PEUP) A USO INDUSTRIAL (I), PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA PARCELA 42 QUE FORMÓ PARTE DE LA EX HACIENDA "EL COLORADO", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 64,150.671 M². (PRIMERA PUBLICACIÓN)

15



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015

Unidos
construimos el futuro

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, RESPECTO DE LAS SESIONES PROGRAMADAS PARA EL MES DE FEBRERO DE 2014. (UNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 veintinueve de enero de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, Respecto de las Sesiones Programadas para el mes de Febrero de 2014, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos el procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo, las Comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades.

2. Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.

3. Que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará sesiones a través de las cuales podrá tomar decisiones para resolver las cuestiones concernientes a la Administración Pública Municipal, por lo que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias por lo menos dos veces por mes para atender los asuntos de interés para la administración pública municipal y de las personas que tengan algún asunto dentro de la jurisdicción del Municipio de El Marqués.

4. Que es preciso establecer los tiempos, formas y lugares, así como las formalidades esenciales y de protocolo que deben llevarse en las Sesiones que realice el Ayuntamiento reunido en Cabildo para lograr una adecuada programación y el buen desarrollo de las mismas.

5. Que fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, las Sesiones Ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante el primer y tercer miércoles del mismo.

6. Que las siguientes Sesiones Ordinarias de Cabildo del mes de febrero del 2014, están

programadas para los días 5 y 19.

7. Que el día 5 de febrero de 2014 es una fecha de especial importancia en el Estado de Querétaro al conmemorarse la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, motivo por el cual se propone que las Sesiones Ordinarias de Cabildo del mes de febrero se celebren los días 12 y 26 de febrero del 2014, ello a fin de respetar el lapso de dos semanas entre Sesiones Ordinarias durante el cual se pueden concretar los trabajos necesarios para tal efecto con mayor eficacia...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2014, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, respecto de la celebración de las Sesiones Ordinarias programadas para el mes de febrero de dos mil catorce, a efecto de se lleven a cabo los días 12 y 26, por las razones expresadas en los Considerandos cuatro, cinco, seis y siete, del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Comunicación Social del Municipio de El Marqués...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTI NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA CIUDADANA PETRA ESCOBAR OLGUÍN, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE J. ISABEL SUÁREZ RIVERA. (UNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 veintinueve de enero de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la pensión por muerte a favor de la ciudadana Petra Escobar Olguín, cónyuge supérstite de J. Isabel Suárez Rivera, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 144, 145, 146, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRES; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el día 25 de mayo de 2013, falleció J. Isabel Suárez Rivera, quien se desempeñaba como Oficial adscrito a la Dirección de Obras Públicas Municipales, siendo su causa de muerte: infarto al miocardio; conforme al acta de defunción número 23, del Libro 1, correspondiente a la Oficialía 2 de Chichimequillas, El Marqués, Querétaro.

2. Que se recibió escrito por parte de la ciudadana Petra Escobar Olguín, cónyuge superviviente de J. Isabel Suárez Rivera, en el que solicita le sea otorgada pensión por muerte de su finado esposo.

3. Que mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2013, firmado por el Director de Recursos Humanos del Municipio, se remiten la petición y anexos de la ciudadana Petra Escobar Olguín, cónyuge superviviente del finado J. Isabel Suárez Rivera, relativos al otorgamiento de pensión por muerte a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:

A) Solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Petra Escobar Olguín, cónyuge superviviente del finado J. Isabel Suárez Rivera.

B) Copia certificada del Acta de Defunción número 23, del Libro 1, correspondiente a la Oficialía 2 de Chichimequillas, El Marqués, Querétaro, de fecha 27 de mayo de 2013, en la que consta la muerte J. Isabel Suárez Rivera.

C) Los dos últimos recibos de nómina del finado J. Isabel Suárez Rivera, que acreditan su percepción catorcenal.

D) Constancia de antigüedad y de ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de este Municipio, indicando el salario mensual integrado que percibía el finado J. Isabel Suárez Rivera, el cual era de \$6,417.90 (seis mil cuatrocientos diecisiete Pesos 90/100 M.N.); así como el tiempo que prestó sus servicios en el Municipio de El Marqués, que lo fue del 18 de enero de 2010 a la fecha de su fallecimiento, el 25 de mayo de 2013.

E) Copia Certificada del Acta de Matrimonio número 55 del Libro 1, expedida por la Oficialía número 1 de la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 20 de marzo de 1964.

F) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 305 de J. Isabel Suárez Rivera, nacido el 2 de julio de 1946, registrada en el Libro 1, de la Oficialía número 1 del Registro Civil de La Cañada, El Marqués, Querétaro.

G) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 334 de Petra Escobar Olguín, cónyuge

superviviente de J. Isabel Suárez Rivera, registrada en el libro 2 de la Oficialía número 2 de la localidad de Chichimequillas, El Marqués, Querétaro.

H) Dos fotografías tamaño credencial de la ciudadana Petra Escobar Olguín.

I) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía del finado J. Isabel Suárez Rivera, expedida por el Instituto Federal Electoral.

J) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana Petra Escobar Olguín, expedida por el Instituto Federal Electoral.

K) Copia del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

4.- Que mediante oficio número SAY/DT/335/2013-2014 de fecha 22 de enero del 2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la solicitud de pensión por muerte realizada por la ciudadana Petra Escobar Olguín, cónyuge superviviente de J. Isabel Suárez Rivera, trabajador finado de este Municipio, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que la cláusula Quinta del Convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, reglamenta el otorgamiento de pensión por muerte a favor de los beneficiarios de los trabajadores al servicio del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- El finado J. Isabel Suárez Rivera era trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, desempeñándose como Oficial en la Dirección de Obras Públicas Municipales, como se acredita con la constancia de antigüedad y de ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, de la cual se desprende el tiempo que prestó sus servicios el finado, así como el sueldo que percibía.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en razón de lo establecido por el Artículo 184 de la citada Ley Federal del Trabajo, “...Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo...”, observándose en el propio Convenio suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., que no cuenta con

disposición que establezca que no se extenderán a los trabajadores de confianza los beneficios y prestaciones contenidas en dicho Convenio, por lo que es de aplicarle al caso en concreto lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.

3.- Que el citado J. Isabel Suárez Rivera falleció el día 25 de mayo de 2013, tal y como se acredita con el acta de defunción que se describe en el antecedente 3, inciso B de este Acuerdo.

4.- Que la ciudadana Petra Escobar Olguín acredita su personalidad como cónyuge superviviente del finado J. Isabel Suárez Rivera, con el acta de matrimonio descrita en el antecedente 3, inciso E del presente.

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Petra Escobar Olguín, cónyuge superviviente de J. Isabel Suárez Rivera y verificando que cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en el Artículo 144 y 147 fracción II de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, aunado al contenido de la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, esta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por muerte solicitada..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2014, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para resolver la solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Petra Escobar Olguín, cónyuge superviviente de J. Isabel Suárez Rivera, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII, 32 fracción II, 36 y 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, 33, 37 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

SEGUNDO: Analizados los presupuestos jurídicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 144 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, se acredita la procedencia de la petición de la ciudadana Petra Escobar Olguín.

TERCERO: Derivado del análisis técnico jurídico que se ha realizado a la solicitud de pensión por muerte requerida, se ha acreditado que J. Isabel Suárez Rivera era trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual falleció por causa de un infarto al miocardio, por lo que concluye como PROCEDENTE el otorgar prepensión por muerte a la ciudadana Petra Escobar Olguín hasta en tanto apruebe la pensión por muerte la Legislatura del Estado.

CUARTA: Que el monto de la prepensión aprobada en el resolutive próximo anterior, conforme se establece en la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato

de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, será del 100% del salario integrado que tuviera al día 25 de mayo de 2013, fecha de fallecimiento de J. Isabel Suárez Rivera, el cual será cubierto de manera mensual, con efecto retroactivo a partir del 25 de mayo de 2013 y hasta que sea aprobada la pensión por muerte correspondiente por parte de la Legislatura del Estado.

QUINTO: En razón de lo anterior, se reconoce como beneficiaria a la ciudadana Petra Escobar Olguín y se APRUEBA que se inicie el trámite ante la Legislatura del Estado de la pensión por muerte a su favor, en su carácter de cónyuge superviviente del finado J. Isabel Suárez Rivera, la cual deberá de ser al 100 % del salario que percibía al momento de fallecer, debiéndose cubrir el pago a partir de la Publicación del Decreto de otorgamiento de pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado en el Diario Oficial de Gobierno "La Sombra de Arteaga".

SEXTO: Se ordena remitir los autos del presente expediente administrativo y el dictamen correspondiente a la Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de que sea ratificado el presente Acuerdo y el otorgamiento de la pensión por muerte en favor de la ciudadana Petra Escobar Olguín.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar el Resolutive Sexto de este acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas Municipales, Dirección de Recursos Humanos y a la solicitante Petra Escobar Olguín..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTI NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PAGO EN EFECTIVO DEL VALOR EQUIVALENTE AL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LA PARCELA 47 Z-4 P1/1, DEL EJIDO LA MACHORRA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO., CON SUPERFICIE DE 26,292.122M²., A EFECTO DE CUBRIR EL ÁREA DE DONACIÓN QUE LE CORRESPONDE AL MISMO POR LA UBICACIÓN DE UN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL. (UNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE

QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el pago en efectivo del valor equivalente al 10% de la superficie total del predio identificado como la Parcela 47 Z-4 P1/1, del ejido La Machorra perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., con superficie de 26,292.122m², a efecto de cubrir el Área de Donación que le corresponde al mismo por la ubicación de un condominio habitacional horizontal, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 11 de septiembre del año en curso, fue remitido el Dictamen Técnico No. 23/2013 signado por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano, mediante el cual y en base al estudio correspondiente se describe lo siguiente:

2. Mediante oficio No. SAY/1185/2013, de fecha 15 de agosto del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud presentada por la C. Elide Pérez Osejo referente a la Autorización del pago en efectivo del valor equivalente al 10% de la superficie total del predio identificado como la Parcela 47 Z-4 P1/1, del Ejido La Machorra perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 26,292.122m², a efecto de cubrir el Área de Donación que le corresponde al mismo por la ubicación de un condominio habitacional horizontal.

3. Mediante escrito de fecha 7 de agosto del 2013, la C. Elide Pérez Osejo solicita la Autorización del pago en efectivo del valor equivalente al 10% de la superficie total del predio identificado como la Parcela 47 Z-4 P1/1, del Ejido La Machorra perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 26,292.122m², a efecto de cubrir el Área de Donación que le corresponde al mismo por la ubicación de un condominio habitacional horizontal, para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

a) Copia simple del Título de Propiedad No. 000000005544 de fecha 14 de diciembre del 2010, el cual ampara la propiedad de la Parcela No. 47 Z-4 P 1/1/ del Ejido La Machorra perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., a favor de la C. Elide Pérez Osejo, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 14 de enero del 2011, el cual contempla una superficie de 26,292.122m².

b) Copia simple del Deslinde Catastral debidamente autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de fecha 4 de julio del 2013, el cual contempla una superficie total de 26,292.122m². integrada por 2 polígonos, el primero de 26,292.122 m2., y el segundo por 375.354 m2. correspondiente en la afectación del Derecho de Vía por el

identificado como la Parcela No. 47 Z-4 P 1/1 del Ejido La Machorra perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la C. Elide Pérez Osejo, mismo que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal y como se describe en la Constancia Notarial de fecha 11 de julio del 2013, emitida por la Notaría Pública No. 30 de esta ciudad.

c) Copia simple de la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo No. DDU/DPUP/2400/2013 de fecha 17 de julio del 2013, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó factible la ubicación de un Condominio Horizontal Habitacional Campestre para 85 lotes sobre el predio identificado como la Parcela No. 47 Z-4 P 1/1/ del Ejido La Machorra perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual libre de afectación de 26,292.122 m2.

d) Copia simple del Avalúo Fiscal No. A453601 de fecha 20 de noviembre del 2013, elaborado por el M. en C. Ing. Eduardo S. Sibaja López, dentro del cual se establece un valor por m2. para el predio de referencia de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) arrojándose un valor por la totalidad del inmueble incluyendo sus construcciones por la cantidad de \$2'058,811.00 (Dos millones cincuenta y ocho mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.).

e) Copia simple del recibo oficial de pago del impuesto predial urbano del predio referido, de fecha 2 de abril del 2013.

f) Copia simple de la identificación oficial con fotografía de la interesada.

4. Que de acuerdo a la información proporcionada, se verificó que:

- El predio se encuentra comprendido dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 61, de fecha 28 de agosto de 2009, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000029/001, el día 30 de septiembre de 2009; ubicándose en Zona Habitacional con una Densidad de Hasta 200 hab./Ha. (H2); siendo compatible el uso condominial pretendido de acuerdo a la Tabla Normativa del mencionado Instrumento de Planeación Urbana.

- Que el predio cuenta con frente franco hacia la carretera estatal No. 400 Querétaro – Huimilpan

5. Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente:

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, así como con el fin de que la interesada pueda continuar con la gestión de su desarrollo inmobiliario de acuerdo a lo descrito dentro del Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Dirección de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** se autorice la solicitud presenta por la C. Elide Pérez Osejo referente a la Autorización del pago en efectivo del valor equivalente al 10% de la superficie total del predio identificado como la Parcela 47 Z-4 P1/1, del Ejido La Machorra perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 26,292.122m², a efecto de cubrir el Área de Donación que le corresponde al mismo por la ubicación de un condominio habitacional horizontal, ello de acuerdo a la obligación que la interesada

debe cubrir de acuerdo Título Tercero, Capítulo Terero del Código Urbano del ordenamiento urbano antes referido.

6. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante Oficio número SAY/DT/210/2013-2014, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por de la C. Elide Pérez Osejo, consistente en la Autorización del pago en efectivo del valor equivalente al 10% de la superficie total del predio identificado como la Parcela 47 Z-4 P1/1, del ejido La Machorra perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., con superficie de 26,292.122m² a efecto de cubrir el Área de Donación que le corresponde al mismo por la ubicación de un condominio habitacional horizontal.; para su análisis discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el Código Urbano aplicable, señala la obligación que tienen los propietarios de un fraccionamiento de transmitir al Municipio correspondiente, la propiedad y el dominio de las áreas del fraccionamiento, destinadas a vías y servicios públicos, así como el diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano.

Que el último párrafo del Artículo 111 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., señalan la procedencia de cumplir con la normatividad descrita en el párrafo anterior, previo Dictamen Técnico favorable por parte de la Dependencia Municipal competente, así como con la respectiva aprobación por parte del H. Ayuntamiento, mediante el pago en efectivo de una parte o de la totalidad del área de donación.

Que el Artículo 112 del reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., establece que en el caso en que el fraccionador realice el pago en efectivo de una parte o de la totalidad del área de donación el Municipio utilizará preferentemente dicho importe para la adquisición de reserva territorial para la ubicación de las áreas de equipamiento que sean necesarias para determinada zona o localidad...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del 2014, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el pago en efectivo del valor equivalente al 10% de la superficie total del predio identificado como la Parcela 47 Z-4 P1/1, del ejido La Machorra perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., con superficie de 26,292.122m², a efecto de cubrir el Área de Donación que le corresponde al mismo por la ubicación de un condominio habitacional horizontal.

Lo anterior siempre y cuando el promotor cumpla con las consideraciones técnicas que a continuación se describen:

SEGUNDO.- El promotor deberá continuar con los procedimientos establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano, para la ubicación del desarrollo inmobiliario pretendido, de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., al

Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués Qro., y demás normatividades aplicables en la materia.

Así mismo deberá cumplir con las condicionantes que se le hayan indicado dentro de las autorizaciones municipales emitidas a la fecha, así como las propias que se le señalen en fechas subsecuentes.

TERCERO.- De acuerdo al Avalúo Fiscal presentado, el promotor deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, en un periodo máximo de 30 DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, la cantidad de: \$368,089.71 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ochenta y Nueve pesos 71/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, haciendo la aclaración que deberá anexar copia simple del recibo oficial de pago por dicho importe, como parte de los requisitos para la obtención en su momento de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio:

CONCEPTO	M2.	\$ X M2.	VALOR DEL PREDIO
SUPERFICIE DEL PREDIO	26,292.12	\$140.00	\$3,680,897.08
10% DE LA SUP. DEL PREDIO	2,629.21	\$140.00	\$368,089.71

CUARTO.- El promotor deberá acreditar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Deslinde Catastral mencionado en el punto de antecedente 3 inciso b) del presente Acuerdo, ya que serán tomando como validos los datos resultantes del mismo, para los efectos correspondientes.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de seis días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, el promotor deberá de acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y a la C. Elide Pérez Osejo,

para su cumplimiento...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTI NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL TERRENO DE EQUIPAMIENTO, IDENTIFICADO COMO LOTE 13 Y 27, MANZANAS 9 Y 18 CON SUPERFICIE DE 17,703.00M2, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS AMPLIACIÓN, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO., Y CAMBIO DE DESTINO. (UNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de diciembre de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Enajenación del terreno de equipamiento, identificado como Lote 13 y 27, Manzanas 9 y 18 con superficie de 17,703.00m2, del Fraccionamiento Parque Industrial El Marqués ampliación, Municipio de El Marqués Qro., y Cambio de Destino, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38, FRACCIÓN II, VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO APLICABLE O VIGENTE; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO; 110 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO:

1. Mediante escrito de fecha 23 de octubre del 2013, el Ing. Eduardo Miguel Franco Álvarez, Apoderado Legal de Parque Industrial El Marqués S. A. de C. V., solicita la Autorización para la enajenación del terreno de equipamiento, identificado como Lote 13 y 27, Manzana 9 y 18, con superficie de 17,703.00m2, del Fraccionamiento Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués Qro, la cual fue autorizada mediante la relotificación en sesión ordinaria de cabildo de fecha 12 de junio del 2013, proponiendo un precio de \$280.00 (Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M. N.) por metro cuadrado, resultando un predio total de operación de \$4,956,840.00m, (Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M. N.), lo anterior con la finalidad de efectuar varias instalaciones que le den mayor seguridad a los servicios del cliente del Parque, El área vendible del proyecto no será aumentada, la supervisión, mantenimiento y orden de las instalaciones que se generen quedarán bajo la supervisión

del Parque y generara un importante ventaja para su proyecto y la zona de influencia al tener contemplado un plan de manejo de aguas pluviales.

2. Con fecha 29 de octubre del año en curso y mediante oficio SAY/1692/2013 fue turnado a la Secretaría de Administración y de quien es titular el Ing. Noé Miguel Noriega Paredes la solicitud del C. Edmundo J. Díaz Sáenz, Apoderado Legal de Parque Industrial El Marqués S. A. de C. V., mediante el cual solicita la Autorización para la enajenación del terreno de equipamiento, identificado como Lote 13 y 27, Manzana 9 y 18, con superficie de 17,703.00m2, del Fraccionamiento Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués Qro, con la finalidad de que emitiera su dictamen técnico correspondiente.

3. Con fecha 27 de noviembre del año en curso y mediante oficio SAY/1825/2013 fue turnado a la Dirección de Desarrollo Urbano y de quien es titular el Lic. Arturo Díaz Sibaja, la solicitud del C. Edmundo J. Díaz Sáenz, Apoderado Legal de Parque Industrial El Marqués S. A. de C. V., mediante el cual solicita la Autorización para la enajenación del terreno de equipamiento, identificado como Lote 13 y 27, Manzana 9 y 18, con superficie de 17,703.00m2, del Fraccionamiento Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués Qro, con la finalidad de que emitiera su dictamen técnico correspondiente.

4. Dentro del expediente técnico radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento se encontró lo siguiente:

a) Copia de la Póliza Número 6 expedida en la ciudad de México D. F., ante la fe de la C. Margarita Isabel Sánchez Meneses, titular de la correduría pública número 19 de la demarcación del D. F., por medio del cual se hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Parque Industrial El Marqués”, S. A. de C. V.

b) Copia del Instrumento número 49,920 de fecha 2 de junio del 2010, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, notario adscrito número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, mediante el cual se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que otorga Parque Industrial El Marqués a favor de los CC. Eduardo Miguel Franco Álvarez y Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz.

c) Copia simple de la Escritura Pública número 58,524 de fecha 21 de febrero del 2012, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público adscrito a la notaría número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, documento público mediante el cual se hace constar la transmisión de las áreas de donación a favor del Municipio de El Marqués Qro., tomando en consideración después de una revisión al documento que falta por ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro.

d) Original de la constancia notarial de fecha 27 de noviembre del 2013, expedida por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra de la notaría pública No. 16 de la Demarcación Notarial de Querétaro, documento mediante el cual se hace constar que se encuentra en trámite la protocolización de la escritura pública señalada en el antecedente inmediato anterior.

e) Copia del pasaporte número 04110057017 a favor del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, con fecha de caducidad el día 13 de octubre del 2014 y

f) Croquis de localización del polígono que se pretende adquirir dentro del Parque industrial El Marqués.

5. Con fecha 28 de noviembre del año en curso, fue ingresado a esta Secretaría el oficio No. SAD/1473/13 signado por el Ing. Noé Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, mediante el cual remite la siguiente documentación:

a) Avalúo Comercial de fecha 25 de noviembre del año en curso, signado por el M.C. José Antonio Macías Zuñiga, valuador profesional con cédula No. 3373426 respecto del predio identificado como lote 13 Manzana 18 4ta Etapa del Parque Industrial El Marqués Qro., con un Valor Comercial de \$2,475,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.);

b) Avalúo Comercial de fecha 25 de noviembre del año en curso, signado por el M.C. José Antonio Macías Zuñiga, valuador profesional con cédula No. 3373426 respecto del predio identificado como lote 27 Manzana 9 5ta Etapa del Parque Industrial El Marqués Qro., con un Valor Comercial de \$2,870,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Resultando un total de \$5,345.000.00 (Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.);

c) Copia del Oficio número SAD/1454/2013, documento mediante el cual se emite el Dictamen de Valor de los predios en estudio, lo anterior de conformidad con el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;

d) Copia del oficio DOPM/2109/2013 de fecha 26 de noviembre del 2013, signado por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas del Municipio de El Marqués Qro, documento mediante el cual manifiesta su voluntad y su anuencia para que se pueda llevar a cabo la enajenación de los predios descritos en el cuerpo del presente acuerdo, por virtud de que no existe proyecto a realizar en los mismos, y

e) Acta Primera del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués Qro., de fecha 27 de noviembre de 2013, mediante la cual se desprendieron los siguientes antecedentes:

"...En La Cañada, El Marqués, Querétaro, siendo las 09:00 nueve horas del día 27 de Noviembre de 2013, con fundamento en los artículos 1, 19, del 53 al 58 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en las oficinas de la Secretaría de Administración, sito en Emiliano Zapata No. 27, La Cañada, El Marqués, Querétaro, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, los servidores públicos cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, por lo que en uso de la palabra el M. en A. Noé Miguel Noriega Paredes, Presidente del Comité en adelante El Comité, se procede bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.

2. Atención al oficio número SAD/DSI/CP/44/13, suscrito por el Lic. Juan Manuel Pérez Ramírez, Coordinador de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual solicita se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Marqués, Qro., la enajenación a título oneroso, para que pueda emitirse el dictamen de racionalización correspondiente, respecto de:

- Un terreno propiedad del Municipio El Marqués, Querétaro, ubicado en el Lote 27, Manzana 9, Cuarta Etapa del Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 10,633.88 metros cuadrados, a favor de la sociedad denominada "Parque Industrial El Marqués S.A. de C.V.," clave catastral

110303506059001.

- Un terreno propiedad del Municipio El Marqués, Querétaro, ubicado en el Lote 13, Manzana 18, Cuarta Etapa del Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 7,070.118 metros cuadrados, a favor de la sociedad denominada "Parque Industrial El Marqués S.A. de C.V.," clave catastral 110303506011999 (origen).

3. Cierre del acta.

1. Lista de asistencia.

El Ing. Noé Miguel Martín Noriega Paredes, Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Marqués, Qro., con fundamento en los artículos 53 fracción I, 54 y 57 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en desahogo del primer punto procedió a verificar que existe quórum para dar inicio a la sesión.

2. Atención al oficio número SAD/DSI/CP/44/13, suscrito por el Lic. Juan Manuel Pérez Ramírez, Coordinador de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual solicita se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Marqués, Qro., la enajenación a título oneroso, para que pueda emitirse el dictamen de racionalización correspondiente, respecto de:

- Un terreno propiedad del Municipio El Marqués, Querétaro, ubicado en el Lote 27, Manzana 9, Cuarta Etapa del Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 10,633.88 metros cuadrados, a favor de la sociedad denominada "Parque Industrial El Marqués S.A. de C.V.," clave catastral 110303506059001.

- Un terreno propiedad del Municipio El Marqués, Querétaro, ubicado en el Lote 13, Manzana 18, Cuarta Etapa del Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 7,070.118 metros cuadrados, a favor de la sociedad denominada "Parque Industrial El Marqués S.A. de C.V.," clave catastral 110303506011999 (origen).

ANTECEDENTES

a) Que mediante oficio número SAD/DSI/CP/44/13, suscrito por el Lic. Juan Manuel Pérez Ramírez, Coordinador de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual solicita se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Marqués, Qro., la enajenación a título oneroso de las superficies antes mencionada. (ANEXO 1).

Primero. De Propiedad:

b) Que mediante constancia de fecha 27 de Noviembre de 2013, expedida por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito, Número 16 de esta demarcación, en la que hace constar que se encuentra en trámite de esa notaría la escritura pública, número 58,524 de fecha 21 de febrero de 2013, mediante la cual se hizo constar la donación de inmuebles que realizo la persona moral denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. representada por el Ingeniero Eduardo Miguel Franco Álvarez en su carácter de Director General, a favor del Municipio El Marqués, Estado de Querétaro (ANEXO 2).

Segundo. Del uso y destino:

c) Mediante oficio número SAD/DSI/CP/45/13, suscrito por el Lic. Juan Manuel Pérez Ramírez, Coordinador de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Municipio de El Marqués, Qro., informa que el predio en comento es propiedad del Municipio El Marqués, Qro., y que no se tiene conocimiento de realización de algún proyecto sobre los inmuebles en comento. (ANEXO 3).

Tercero. De la superficie a enajenar:

- Un terreno propiedad del Municipio El Marqués, Querétaro, ubicado en el Lote 27, Manzana 9, Cuarta Etapa del Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 10,633.88 metros cuadrados, a favor de la sociedad denominada "Parque Industrial El Marqués S.A. de C.V.", clave catastral 110303506059001.

- Un terreno propiedad del Municipio El Marqués, Querétaro, ubicado en el Lote 13, Manzana 18, Cuarta Etapa del Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 7,070.118 metros cuadrados, a favor de la sociedad denominada "Parque Industrial El Marqués S.A. de C.V.", clave catastral 110303506011999 (origen).

Se anexa el plano de autorización de relotificación del Parque Industrial El Marqués Ampliación.
(ANEXO 4).

e) Se cuenta con copia del oficio DOPM/2109/2013, de fecha 26 de Noviembre de 2013, suscrito por el Director de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, en el cual se establece que no se tiene inconveniente en que se lleve a cabo la enajenación del predio.
(ANEXO 5).

f) 1. Se cuenta con el original del Avalúo Comercial, de fecha 25 de Noviembre de 2013, suscrito por el perito valuador, M.C. José Antonio Macías Zuñiga, mediante el cual establece que el valor comercial del terreno ubicado en el Lote 27, Manzana 9, Cuarta Etapa del Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 10,633.88 metros cuadrados, a favor de la sociedad denominada "Parque Industrial El Marqués S.A. de C.V.", clave catastral 110303506059001, es de \$2,871,000.00 (Dos millones ochocientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), (ANEXO 6).

f) 2. Se cuenta con el original del Avalúo Comercial, de fecha 25 de Noviembre de 2013, suscrito por el perito valuador, M.C. José Antonio Macías Zuñiga, mediante el cual establece que el valor comercial del terreno ubicado en el Lote 13, Manzana 18, Cuarta Etapa del Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 7,070.118 metros cuadrados, a favor de la sociedad denominada "Parque Industrial El Marqués S.A. de C.V.", clave catastral 110303506011999 (origen), es de \$2,475,000.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), (ANEXO 6).

g) Mediante oficio número SAD/1454/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, el Secretario de Administración del Municipio El Marqués, Qro., de conformidad con el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictaminó que el valor del inmueble objeto de adquisición, es de

a) del terreno ubicado en el Lote 27, Manzana 9, Cuarta Etapa del Parque Industrial El

Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 10,633.88 metros cuadrados, a favor de la sociedad denominada "Parque Industrial El Marqués S.A. de C.V.", clave catastral 110303506059001, es de \$2,873,420.00 (Dos millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)

b) del terreno ubicado en el Lote 13, Manzana 18, Cuarta Etapa del Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 7,070.118 metros cuadrados, a favor de la sociedad denominada "Parque Industrial El Marqués S.A. de C.V.", clave catastral 110303506011999 (origen), es de \$2, 475,000.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) (ANEXO 7)

CAUSAS DE UTILIDAD Y BENEFICIO

Tomando en consideración que el predio por enajenar es propiedad del Municipio de El Marqués, Querétaro derivado de una donación a favor de este Municipio como obra en sesión ordinaria de cabildo de 21 de Diciembre de 2011, el H. Ayuntamiento de el Municipio de El Marqués, Querétaro, aprobó acuerdo que aprobó la solicitud presentada por el Licenciado Edmundo Javier Díaz Sáenz, representante de la persona moral denominada Parque Industrial El Marqués, sociedad anónima de capital variable, consistentes en que se realice el ajuste de medidas y superficies, relotificación para cinco etapas, complemento de nomenclatura oficial de vialidades, renovación de licencia de ejecución de obra de urbanización de las etapas 1 uno, 2 dos, 3 tres y 4 cuatro, así como la autorización licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la etapa 5 cinco; del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación" perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro. Que por escritura pública 44,763 de fecha 30 de mayo de 2008, pasada ante la Fe del Notario Sergio Zepeda Guerra, Titular de la 16 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Querétaro, Qro., bajo el folio real 319938/2 de fecha 29 de mayo de 2009 se hizo constar la transmisión de propiedad que gratuitamente otorgó Eduardo Miguel Franco Álvarez y la Persona Moral Parque industrial el Marqués a favor del Municipio El Marqués, Estado de Querétaro, ello en ejecución del acuerdo de cabildo de fecha 14 de marzo de 2008 relativo a la autorización de ajuste de medidas y superficies; relotificación en cuatro etapas, ratificaciones de la licencia para ejecución de obras de urbanización de la primera y segunda etapa; ratificación de autorización de venta provisional de lotes de la primera y segunda etapa, ratificación y complemento de la nomenclatura oficial de vialidades del fraccionamiento de tipo industrial denominado Parque Industrial El Marqués ampliación, con superficie actual de 99-52-31.71 hectáreas ubicado en carretera a los Cues, kilómetro 1 +800, El Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro. Es así que, teniendo como referencia lo autorizado por el acuerdo de cabildo de fecha 21 de diciembre de 2011 relativa al ajuste de medidas y superficies, relotificación para 5 etapas, complemento de nomenclatura oficial de vialidades, renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas, 1 uno, 2 dos, 3 tres y 4 cuatro, así como la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la etapa 5 cinco; del fraccionamiento Parque Industrial El Marqués ampliación perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, así como el plano que este se refiere y el recibo respectivo pago de derechos, realizado al Municipio de El Marqués, Querétaro. Tenemos que las áreas que se transmiten o donan unilateralmente a favor del Municipio El Marqués, Querétaro, se coligen en virtud de las modificaciones autorizadas al referido fraccionamiento ubicado en el Kilómetro 195.5 de la autopista México-Querétaro, el Colorado, El Marqués, Querétaro, existe la necesidad de transmitir a favor del Municipio de El Marqués por concepto de vialidades 4,541.67 metros cuadrados; en concepto de equipamiento 18,936.67 metros cuadrados; asimismo la superficie destinada a áreas verdes se vio disminuida en 2,273.72 metros cuadrados, se tiene como áreas totales propiedad del Municipio las siguientes: En áreas verdes 33,171.470 metros cuadrados; en vialidades 83,995.039 metros cuadrados; en equipamiento 77,665.698 metros cuadrados, por lo anterior se da cumplimiento a la

donación del 10% de la superficie total del fraccionamiento y a las modificaciones impuestas por el acuerdo segundo punto dos punto diez, de la autorización relacionada en el acuerdo de cabildo referida líneas arriba.

Es así que, hoy día como deriva de ANEXO 8 se advierte que desde el mes de febrero de la presente anualidad se intenta dar solución a un problema social y de salubridad en la comunidad El Colorado en la Delegación Lázaro Cárdenas, que se originó por la descarga de aguas residuales y pluviales a lo que para el 9 de octubre de 2013 el Biólogo Aurelio Morales Muñoz, analista Técnico de la Coordinación de Ecología informó a Director de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad sobre la mesa de trabajo instalada para revisar el proyecto que permitiera dar seguimiento y atención al problema descrito y que derivó en proyecto ejecutivo propuesto por el Parque Industrial El Marqués S.A. de C.V. para llevar a cabo la construcción de una trinchera en el Camino Real además de entubar aproximadamente 200 metros hasta el pozo de visita más cercano perteneciente a la red de drenaje de la Comunidad de El Colorado, proyecto que si bien se encuentra en proceso de evaluación acorde al oficio DDU/CEC/3461/2013, el día 26 de Noviembre de 2013 el representante legal de la Persona Parque Industrial El Marqués S.A. de C.V. ofertó a este Municipio en mesa de trabajo la enajenación a título oneroso a su favor de los terrenos ya indicados, teniendo como fin para los mismos integrarlos al área de amortiguamiento y de servicios del parque industrial con el objetivo de que ahí sean ubicadas instalaciones sanitarias y pluviales sin soslayar que se mejoraran las instalaciones de telefonía y eléctricas, ésta superficie permitirá a tal persona moral llevar a cabo la infraestructura que permita la conducción de aguas pluviales y tener una mejor distribución de las mismas en sus proyectos que invariablemente generan la activación la economía en el Municipio de El marqués, Querétaro; amén de ser una empresa socialmente responsable, que ha generado fuentes de empleo, desarrollando infraestructura industrial y se ha unido al progreso de dicho Municipio, la enajenación permitirá a la persona moral, coadyuvar con esta Municipalidad a implementar la infraestructura necesaria en materia de drenaje sanitario que desafortunadamente por el crecimiento ha conllevado la afectación como se ha mencionado a la Comunidad del Colorado lo que se traduce no solo en una necesidad sino es una urgencia para evitar trastornos graves que afecten la salubridad y el orden social de los pobladores de tal comunidad que se pretende evitar, a efecto no se impacte el erario público con costos adicionales que se generen con motivo de la problemática planteada, máxime que la persona moral Parque Industrial El marqués S.A. de C.V. está en plena disposición de a su costa generar la infraestructura que permita solucionar la problemática que nos aqueja. Con lo anterior, se permitirá implementar el desarrollo y crecimiento del Municipio de El Marqués, Qro., pues permitirá la armoniosa fuente de empleo en esta Municipalidad que tal persona moral procura y la ejecución de infraestructura industrial, contribuyendo de ese modo al crecimiento económico de este municipio. Razones todas las cuales, son acordes al eje 2 intitulado FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA del Plan Querétaro 2010-2015, con lo que, se tendrán por satisfechos en la zona de ubicación del predio: el Fortalecimiento industrial, el Apoyo al empleo y como consecuencia lógica el Desarrollo regional, es así que, se fortalece la industria propiciando una mayor competitividad que favorezca su incursión en nuevos mercados nacionales e internacionales, de modo que, con la enajenación a título oneroso que nos ocupa se materializa según el Plan Querétaro 2010-2015 sus estrategias y líneas de acción a saber:

“3. Estrategias

3.1. Impulso a la generación de una cultura de valor agregado, calidad y productividad.

Líneas de Acción

- Orientación y apoyo a emprendedores que buscan establecer una empresa...

3.3. Fomento a las acciones que generen una mayor competitividad en el contexto de la globalización....

Líneas de Acción

- Entrega de un reconocimiento anual a las empresas e instituciones que se hayan distinguido por su actividad exportadora o por su apoyo a la misma...

3.5. Atracción de inversiones mediante el posicionamiento estratégico de las ventajas competitivas del estado en materia de infraestructura, equipamiento y capital humano...
Líneas de Acción...

- Promoción de las ventajas competitivas del estado.

- Participación en ferias nacionales e internacionales que promuevan los sectores estratégicos y en desarrollo.

- Creación de alianzas estratégicas con organismos que generen proyectos de inversión y promoción para inversionistas potenciales.

- Fortalecimiento de las relaciones económicas, comerciales y empresariales con los Estados Unidos y la Unión Europea para incrementar la capacidad exportadora de la pequeña y mediana industria.

- Consolidación de la infraestructura que favorezca la competitividad del estado.

- Desincorporación de la reserva territorial no estratégica del estado para proyectos de desarrollo de amplio impacto socio económico...”

Sin eludir por supuesto, procurar la salud y bienestar de los vecinos afectados por las descargas de aguas pluviales y residuales que por la falta de infraestructura de drenaje se han propiciado.

Con lo anterior, se consolidará una contundente solución al problema precitado, así como el apoyo al empleo, siendo que a través del mismo, las personas generan un ingreso para satisfacer sus necesidades, aportan sus habilidades y creatividad para contribuir al desarrollo de su comunidad. Lo anterior, de tal suerte que la generación de empleo no puede dejarse a las fuerzas del mercado. Gobierno, empresarios, trabajadores e instituciones educativas deben conjuntar sus esfuerzos para incidir en esta problemática. La generación de nuevos polos de desarrollo, la cultura emprendedora, la oferta educativa acorde con la demanda de las empresas, la tecnología, la innovación, la articulación productiva y la mejora regulatoria juegan un papel estratégico para tener un Estado más competitivo en términos del empleo, se generará la creación de empleos también parte de emprender proyectos y actividades sustentables, capaces de generar autonomía, productividad y competitividad para disminuir los efectos de los factores externos, siendo la consolidación de los mercados interno y regional una de las alternativas más viables.

Es por todos los elementos expuestos anteriormente que se solicita emitir el DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN correspondiente con el objeto de enajenar a título oneroso, de los siguientes:

a) Terreno ubicado en el Lote 27, Manzana 9, Cuarta Etapa del Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 10,633.88 metros cuadrados, a favor de la sociedad denominada “Parque Industrial El Marqués S.A. de C.V.”, clave catastral 110303506059001.

b) Terreno ubicado en el Lote 13, Manzana 18, Cuarta Etapa del Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 7,070.118 metros cuadrados, a favor de la sociedad denominada “Parque Industrial El Marqués S.A. de C.V.”, clave catastral 110303506011999 (origen).

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDOS

Primero. Que este Comité es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

a) Que el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece lo siguiente:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria”.

b) Que el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece lo siguiente:

“Artículo 19. Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas”.

De acuerdo a lo anterior, la actuación de este Comité se encuentra debidamente justificada ya que de acuerdo a los preceptos legales mencionados líneas arriba, es la instancia competente para realizar un análisis de la documentación que se le presenta a fin de determinar la racionalización de la enajenación a título oneroso de:

a) Terreno ubicado en el Lote 27, Manzana 9, Cuarta Etapa del Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 10,633.88 metros cuadrados, a favor de la sociedad denominada “Parque Industrial El Marqués S.A. de C.V.”, clave catastral 110303506059001.

b) Terreno ubicado en el Lote 13, Manzana 18, Cuarta Etapa del Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 7,070.118 metros cuadrados, a favor de la sociedad denominada “Parque Industrial El Marqués S.A. de C.V.”, clave catastral 110303506011999 (origen).

Que los documentos que se mencionan en el oficio de petición se tienen en este momento a la vista y se anexan a la presente Acta, para que formen parte integral de la misma.

Segundo. Que en este orden de ideas, este Comité de Adquisiciones observa el documento rector denominado “Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente”, que determina que la presente solicitud se ajusta al mismo, en su Eje de Orden Territorial e Infraestructura para el Desarrollo, contempla que el gobierno del Estado tenga como uno de sus fines promover el derecho a la ciudad, a través de una política incluyente de desarrollo urbano centrado en las personas. Los aspectos económicos, sociales, de suelo, vivienda y medio ambiente son concebidos en función del desarrollo integral de los habitantes de Querétaro y que en el caso concreto favorece a los habitantes del Municipio del Marqués Querétaro. Por ello, el crecimiento de las ciudades debe ordenarse con escala humana, donde se eviten contingencias que afecten la salubridad y bienestar de la población, sin eludir que habrá de facilitarse materializar lo dispuesto en el eje 2 intitulado FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA del Plan Querétaro 2010-2015, se tendrán por satisfechos en la zona de ubicación del predio: el Fortalecimiento industrial, el Apoyo al empleo y como consecuencia lógica el Desarrollo

regional, como ha quedado asentado líneas arriba.

Lo anterior, de tal suerte que, con este enfoque, la infraestructura y el equipamiento urbano se planean de manera integral y se atienden los problemas sociales prioritarios con un ordenamiento que incide en el desarrollo sustentable. La sustentabilidad implica una nueva relación entre la sociedad y la naturaleza, en la que se reconocen los límites y potencialidades del medio y se integran los aspectos económicos, sociales, culturales y tecnológicos, de tal manera que se asegure que las generaciones futuras tendrán, al menos, la misma calidad de vida de quienes viven actualmente.

Tercero. Que es de considerarse por este Comité, que mediante oficio número SAD/DSI/CP/44/13, suscrito por el Lic. Juan Manuel Pérez Ramírez, Coordinador de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Municipio de El Marqués, Qro., se informa, entre otras cosas, que los predios objeto de la presente Acta, es propiedad del Municipio de El Marqués Querétaro y que se considera procedente la enajenación a título oneroso, en virtud de lo establecido en el oficio DOPM/2109/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, suscrito por el Director de Obra Públicas del Municipio El Marqués Querétaro, en el cual se establece que no se tiene inconveniente en que se lleve a cabo la enajenación del predio.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta viable la enajenación a título oneroso del inmueble mencionado anteriormente, mismos que se han hecho constar en esta Acta, por lo cual, este Comité determina:....”

6. Desprendiéndose del análisis a la misma el siguiente Fallo:

“...PRIMERO. Este Comité es competente para emitir su autorización respecto del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Con la documentación presentada se acreditó la necesidad de enajenar a título oneroso el predio en cuestión, debiéndose observar para la formalización de dicha enajenación, lo dispuesto por el numeral 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, debiéndose turnar al H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., para que en sesión de cabildo se lleve a cabo el trámite que corresponda.

TERCERO. Se emite dictamen de racionalización favorable para la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, a favor de la sociedad denominada “PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES, S.A DE C.V.”, en términos de lo expuesto en la presente Acta, de:

a) Terreno ubicado en el Lote 27, Manzana 9, Cuarta Etapa del Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 10,633.88 metros cuadrados, a favor de la sociedad denominada “Parque Industrial El Marqués S.A. de C.V.”, clave catastral 110303506059001.

b) Terreno ubicado en el Lote 13, Manzana 18, Cuarta Etapa del Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 7,070.118 metros cuadrados, a favor de la sociedad denominada “Parque Industrial El Marqués S.A. de C.V.”, clave catastral 110303506011999 (origen).

3. Cierre de acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión del Comité siendo las

13:11 trece horas con once minutos del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen de cada una de sus fojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma.

POR EL COMITÉ		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. Noé Miguel Martín Noriega Paredes	Presidente	
Lic. Carlos Estrella Olvera	Secretario Ejecutivo del Comité	
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera	Vocal 1	
Arq. Nancy Alcocer Cabrera	Vocal 2	
C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa	Vocal 3	

Por el área requirente:

Lic. Juan Manuel Pérez Ramírez	Coordinador de Control Patrimonial	
--------------------------------	------------------------------------	--

"...

7. Con fecha 28 de noviembre del año en curso fue ingresado a esta Secretaría el Dictamen Técnico Número 31/2013 signado por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano, del cual se desprende lo siguiente:

"...ASUNTO:

El Ing. Eduardo Miguel Franco Álvarez, Director General de la empresa Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. solicita la enajenación a título oneroso, de los lotes de equipamiento propiedad de éste Municipio de El Marqués, Qro., identificados como Lote 13, Manzana 18, Cuarta Etapa, con una superficie de 7,070.118 m²., y Lote 27, Manzana 9, Quinta Etapa, con una superficie de 10,633.88 m²., ambos contenidos dentro del Parque Industrial El Marques Ampliación, los cuales suman una superficie total de 17,703.998 m².

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/1825/2013, de fecha 27 de noviembre del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Ing. Eduardo Miguel Franco Álvarez, Director General de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., referente a la enajenación a título oneroso de los lotes de equipamiento propiedad de éste Municipio de El Marques, Qro., identificados como Lote 13, Manzana 18, Cuarta Etapa, con una superficie de 7,070.118 m²., y Lote 27, Manzana 9, Quinta Etapa, con una superficie de 10,633.88 m²., ambos contenidos dentro del Parque Industrial El Marques Ampliación, los cuales suman una superficie total de 17,703.998 m².

2. Mediante escrito de fecha 22 de Octubre del 2013, el Ing. Eduardo Miguel Franco Álvarez, Director General de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., solicita la enajenación a título oneroso de los lotes de equipamiento propiedad del Municipio El Marques, Qro., identificados como Lote 13, Manzana 18, Cuarta Etapa, con una superficie de 7,070.118 m²., y Lote 27, Manzana 9, Quinta Etapa, con una superficie de 10,633.88 m²., ambos contenidos dentro del Parque Industrial El Marques Ampliación, los

cuales suman una superficie total de 17,703.998 m²., anexando copia de la siguiente documentación:

A. Copia simple de la Póliza Número Seis, de fecha 14 de noviembre del 2000, mediante la cual se constituye la Sociedad Mercantil denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., estableciéndose dentro de la misma al Ing. Eduardo Miguel Franco Alvarez, como accionista de dicha sociedad.

B. Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 27 de noviembre del 2013, mediante la cual la Notaria Pública No. 16 hace constar que actualmente se encuentra en trámite ante esa Notaría, la Escritura Pública No. 58,524, referente a la Donación a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de las superficies derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de diciembre del 2011, así como el ajuste y reconocimiento de medidas o áreas que han sido objeto de donación a favor de éste mismo municipio respecto del fraccionamiento "Parque Industrial El Marques Ampliación".

C. Croquis de localización de los predios de referencia.

3. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio del 2013, se autorizó la Relotificación de la Primera y Tercera Etapa y Asignación de Nomenclatura Oficial a una Nueva Vialidad Localizada en la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marques Ampliación". La cual, de acuerdo a los cuadros de superficies contenidos dentro del cuerpo de dicha autorización, así como los anexos gráficos complementarios se verifico que efectivamente los predios de equipamiento que se pretenden adquirir están identificados como Lote 13, Manzana 18, Cuarta Etapa, con una superficie de 7,070.118 m²., y Lote 27, Manzana 9, Quinta Etapa, con una superficie de 10,633.88 m².

4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre del 2011, se autorizó el Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación para Cinco Etapas, Complemento de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4 así como la Autorización Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5; del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 9 y 16 de marzo del 2012; en La Gaceta Municipal, en fechas 6 y 20 de junio del 2012; y en el periódico Noticias de fechas 14 y 19 de julio del 2012. La cual, de acuerdo a los cuadros de superficies contenidos dentro del cuerpo de dicha autorización, así como los anexos gráficos complementarios se verifico que efectivamente los predios de equipamiento que se pretenden adquirir están identificados como Lote 13, Manzana 18, Cuarta Etapa, con una superficie de 7,070.118 m²., y Lote 27, Manzana 9, Quinta Etapa, con una superficie de 10,633.88 m².

5. Mediante oficio número SAD/1462/13, de fecha 28 de noviembre del 2013, el M. en A. Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración de este Municipio de El Marques, Qro., remite a esta Dirección la siguiente documentación:

A. Copia simple del Avalúo Comercial de fecha 25 de noviembre del 2013, suscrito por el perito valuador, M.C. José Antonio Macías Zuñiga, mediante el cual establece el valor del predio identificado como Lote 13, Manzana 18, 4ta Etapa, del Parque Industrial El Marques, Ampliación, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 7,070.118 m²., y clave catastral 110303506011999, arrojando un costo total del predio de \$2'475,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

B. Copia simple del Avalúo Comercial de fecha 25 de noviembre del 2013,, suscrito por el perito valuador, M.C. José Antonio Macías Zúñiga, mediante el cual establece el valor del predio del predio identificado como Lote 27, Manzana 9, 5ta Etapa, del Parque Industrial El Marques, Ampliación, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 10,633.88 m2., y clave catastral 110303506059001, arrojando un costo total del predio de \$2'870,00.00 (Dos Millones Ochocientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

C. Copia simple del Acta Primera de fecha 27 de noviembre del 2013, llevada a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Municipio de El Marques, Qro., en la cual se emite el Dictamen de Racionalización favorable para la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad de este Municipio de El Marques, Qro., a favor de la Sociedad denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V....".

8. Desprendiéndose del análisis la siguiente:

"...Opinión:

En base a la información presentada, y considerando que la adquisición de dichos predios servirán para integrarlos como área de amortiguamiento y servicios del parque industrial con el objeto de implementar la infraestructura necesaria en materia de drenaje sanitario y pluvial dando solución a la problemática social y de salubridad presentada en la localidad de El Colorado en la Delegación Lázaro Cárdenas, Municipio de El Marqués Qro., esta Dirección no tiene inconveniente en que se lleve a cabo la enajenación a título oneroso de los lotes de equipamiento propiedad del éste Municipio de El Marques, Qro., a favor de Parque Industrial El Marques, S.A. de C.V., identificados como Lote 13, Manzana 18, Cuarta Etapa, con una superficie de 7,070.118 m2., y Lote 27, Manzana 9, Quinta Etapa, con una superficie de 10,633.88 m2., ambos contenidos dentro del Parque Industrial El Marques Ampliación, los cuales suman una superficie total de 17,703.998 m2., siempre y cuando el interesado de cumplimiento a la siguientes consideraciones:

A. Deberá llevar a cabo previamente o de forma simultánea a la formalización de dicha enajenación, la debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Escritura Pública No.58,524, a fin de dar certeza jurídica al H. Ayuntamiento sobre la propiedad de los predios de referencia.

B. Una vez llevada a cabo la enajenación de los predios de referencia, será responsabilidad del nuevo propietario cualquier tipo de obra realizada dentro de dichos predios, así como del buen mantenimiento y conservación de los mismos.

C. Los lotes sujetos a la presente enajenación no podrán en ningún momento ser considerados como área vendible, ya que se pretenden adquirir únicamente para efectuar varias instalaciones que den mayor seguridad de servicio a los clientes dentro del mismo parque industrial.

D. De acuerdo a los Avalúos Comerciales presentados se contempla un monto total por la adquisición de los terrenos de \$5'345,000.00 (Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Cinco mil Pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con el siguiente desglose:

VALOR DE LA PROPIEDAD DE ACUERDO A LOS AVALUOS COMERCIALES		
PREDIO	M2.	VALOR DEL PREDIO
Lote 13, Manzana 18, 4ta. Etapa	7,070.12	\$2,475,000.00
Lote 27, Manzana 9, 5ta Etapa	10,633.88	\$2,870,000.00
	TOTAL	\$5,345,000.00

De igual manera, una vez llevada a cabo la enajenación, deberán realizarse los ajustes pertinentes a las escrituras de Donación, debido al desincorporación de la superficie de 17,703.998 m2. a la superficie total de Equipamiento propiedad de este Municipio, misma que se encuentra contenida dentro del fraccionamiento Parque Industrial El Marques Ampliación...."

Asimismo, no deja de observarse que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en relación con el Artículo 81, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo debe aprobar la desincorporación del inmueble que se pretende donar y su donación, no siendo aplicable el Artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al Municipio de El Marqués, el cual establece la obligatoriedad de obtener decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura para enajenar bienes del dominio público propiedad de los Municipios, en razón de que en el año 2001 interpuso Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación demandando la invalidez de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, radicada con el número de expediente 25/2001 en cuyos autos se dictó Resolución definitiva en fecha 07 de julio del año 2005, la cual declara la nulidad relativa de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentra el artículo referido, por lo que no es necesario pedir a la Legislatura su autorización por la Controversia Constitucional.

Que los destino de bienes inmuebles propiedad municipal objeto del presente, cumplen con los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, al acreditarse que su transmisión implicará la construcción de obras de beneficio colectivo ya que el solicitante tiene como fin integrarlos al área de amortiguamiento y de servicios del Parque Industrial El Marqués, con el objetivo de que ahí sean ubicadas instalaciones sanitarias y pluviales..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre del 2013, por Mayoría del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., autoriza el cambio de Dominio Público a Dominio Privado y la desincorporación del patrimonio municipal respecto de los predios identificados como Lote 13 y 27, Manzana 9 y 18, con superficie de 17,703.00m2, del Fraccionamiento Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués Qro., para su enajenación, por lo que se instruye a la Secretaría de Administración, realice las anotaciones correspondientes.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., en términos del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Administración y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, autoriza la enajenación AD CORPUS de los predios propiedad municipal identificados como Lote 13 y 27, Manzana 9 y 18, con superficie total de 17,703.00m2, del Fraccionamiento Parque Industrial El Marqués Ampliación, Municipio de El Marqués Qro., AD CORPUS, en términos de lo dispuesto por el considerando Cinco, incisos a y b respectivamente.

TERCERO.- Como contraprestación de la enajenación de los predios propiedad municipal objeto del presente, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería del Municipio de El Marqués y a favor del Municipio de El Marqués Qro., en una sola exhibición con fecha límite al 13 de diciembre del año en curso, la cantidad de

\$5,345,000.00 (Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento las constancias del cumplimiento correspondiente, dejando como condición, que si en el plazo establecido para tal efecto no es reflejado dicho depósito a las arcas municipales, traerá como consecuencia el inicio del procedimiento de revocación del mismo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería del Municipio de El Marqués a emitir la constancia de exención del pago del impuesto predial o en su caso a realizar los movimientos correspondientes a efecto de calificar dichos predios exentos de dicha contribución, ya que aún se encuentran dentro del patrimonio municipal bajo el Régimen de Dominio Público, hasta en tanto no surta los efectos correspondientes a la inscripción de la Escritura Pública donde se realice la compraventa de los bienes objeto del presente, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado; así mismo deberá coordinarse con el promotor a efecto de señalar el número de cuenta o partida donde deberá ser realizado el pago descrito en el punto de acuerdo próximo anterior, a favor de este municipio.

QUINTO.- El promotor deberá presentar ante a la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, copia certificada de la Escritura Pública y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado, respecto de la acreditación de propiedad en favor municipal de los inmuebles que en este momento son objeto de la presente enajenación, lo cual implica darle la certeza jurídica al H. Ayuntamiento sobre la propiedad de los predios de referencia.

Dicho plazo puede ser prorrogable siempre y cuando se acredite con documento idóneo estar pendiente por alguna cuestión administrativa o jurídica, previa petición formal dirigida al titular de la dependencia antes descrita.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la enajenación a favor del Parque Industrial El Marqués S. A. de C. V., se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de baja en los registros patrimoniales y contables del Municipio, los predios antes citados, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Jurídica para que en coordinación con los Representantes Legales del Parque Industrial El Marqués S. A. de C. V., lleven a cabo el procedimiento administrativo y jurídico necesario para la protocolización mediante escritura pública de la enajenación en comento, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de El Marqués y al Síndico Municipal para que suscriban los instrumentos públicos correspondientes, y una vez que los procedimientos administrativos se tengan por concluidos haga constar la baja del mismo del Patrimonio Municipal.

OCTAVO.- Considerar dentro su Proyecto Integral pretendido a realizar en el predio objeto del presente, el acceso a los lotes 8 y 9 de la manzana 18, de la cuarta etapa, que son propiedad municipal conforme al oficio DDU/DPUP/3270/2010; así como el acceso a los servicios que en su momento le indique, el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Así como dotar de suministro de agua potable para riego a las instalaciones de la Unidad Deportiva ubicada en el Colorado, propiedad municipal, en la cantidad y con la periodicidad que su momento le indique la Secretaría de Administración, durante el tiempo de funcionamiento de dicho predio, debiendo suscribirse los documentos contractuales que así lo establezcan con la presente administración municipal, y ratificarlos dentro de los 30 primeros días naturales del inicio de las subsecuentes

administraciones municipales, remitiendo a la Secretaría del Ayuntamiento las constancias que así lo acrediten.

NOVENO.- El presente Acuerdo no autoriza a la persona moral que se le enajenaran los inmuebles motivo del presente, a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO.- Los gastos que se generen con motivo de la presente autorización, serán cubiertos conforme a la Ley por ambas partes, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, erogue las cantidades necesarias que le correspondan al Municipio de El Marqués.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en una ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Solicitante, en términos del primer párrafo del artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste punto de Acuerdo.

El plazo para el pago de los derechos referidos por la publicación en Gaceta Municipal, será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo conforme a lo dispuesto en la fracción V, del artículo 34 de la ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2013.

DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez cumplimentado el anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá realizarse el instrumento público descrito en el punto de acuerdo SEPTIMO del presente, e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condiciones expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

DECIMO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la aceptación de la enajenación objeto del presente acuerdo al promotor por los medios legales conducentes.

Transitorios

1.- El presente acuerdo surtirá efectos legales correspondientes a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro respecto del instrumento público de enajenación correspondiente.

2- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo al L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, al Síndico Municipal Norma Liliana de Albino Escobedo, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Administración, a la Contraloría Municipal, a la Dirección Jurídica y al Ing. Eduardo Miguel Franco Álvarez, Apoderado Legal de Parque Industrial El Marqués S. A. de C. V., para su conocimiento e irrestricto

cumplimiento...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADA (PEAM) Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USOS PECUARIOS (PEUP) A USO INDUSTRIAL (I), PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA PARCELA 42 QUE FORMÓ PARTE DE LA EX HACIENDA “EL COLORADO”, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 64,150.671 M2. (PRIMERA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de diciembre de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEUP) a uso Industrial (I), para un predio identificado como la parcela 42 que formó parte de la Ex Hacienda “El Colorado”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 64,150.671 m2., el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 31/2013, suscrito por el Lic. Arturo D. Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la petición presentada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. consistente en la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEUP) a uso Industrial (I), para un predio identificado como la parcela 42 que formó parte de la Ex Hacienda “El Colorado”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 64,150.671 m2., el cual se transcribe a continuación en su parte esencial:

“...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/1722/2013, de fecha 6 de noviembre del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEUP) a uso Industrial (I), para un predio identificado como la parcela 42 que formó parte de la Ex Hacienda “El Colorado”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 64,150.671 m2.

2. Mediante escrito de fecha 31 de Octubre del 2013, el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEUP) a uso Industrial (I), para un predio identificado como la parcela 42 que formó parte de la Ex Hacienda “El Colorado”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 64,150.671 m2., anexando copia de la siguiente documentación:

A. Copia simple de la Póliza Número Seis, de fecha 14 de noviembre del 2000, mediante la cual se constituye la Sociedad Mercantil denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V.

B. Copia simple de la Escritura Pública No. 49,920, de fecha 10 de junio del 2010, mediante la cual el Ing. Eduardo Miguel Franco Álvarez, Director General de la empresa denominada “Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V.” otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz.

C. Copia simple del Pasaporte otorgado a Edmundo Javier Díaz Sáenz por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

D. Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 30 de septiembre del 2013, mediante la cual la Notaría Pública No. 16 hace constar que actualmente se encuentra en trámite ante esa Notaría, la Escritura Pública No. 60,370 de fecha 10 de septiembre del 2013, mediante la cual se formaliza el Contrato de Compraventa que celebraron como parte vendedora “Carrocerías y Equipos del Estado de México”, S.A. de C.V. representada en este acto por el Sr. Antonio Enrique González Oses de la Torre y como parte compradora “Parque Industrial El Marqués”, S.A. de C.V., representada en este acto por el Ing. Eduardo Miguel Franco Álvarez; respecto al inmueble conocido como Parcela No. 42, de la Ex Hacienda El Colorado, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.

E. Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 04 de octubre del 2013, mediante la cual la Notaría Pública No. 16 hace constar que actualmente se encuentra en trámite ante esa Notaría, la Escritura Pública No. 60,883 de fecha 29 de octubre del 2013, mediante la cual se protocoliza el Deslinde Catastral, respecto del Resto de la Parcela No. 42, de la Ex Hacienda El Colorado, identificada con clave catastral 110303566334303, del predio Rústico Campillo, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 64,150.671 m2.

F. Copia simple del oficio No. SSMA/DCA/0980/2013 de fecha 15 de octubre del 2013, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable le informa al interesado, que la parcela de referencia se encuentra dentro de una Unidad de Gestión Ambiental tipo Urbana, de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, por lo que no tiene inconveniente en que se realice el cambio de uso de suelo urbano correspondiente.

3. En fecha posterior y en alcance al oficio antes referido, el Lic. Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. mediante un nuevo escrito presentado el día 25 de noviembre del 2013 remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano documentación complementaria, la cual se describe a continuación:

A. Fotografías del predio.

B. Croquis de localización.

C. Copia simple del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Urbano para el año 2013.

D. Copia simple del oficio No. VE-035/2004, de fecha 13 de febrero del 2004, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorga de manera retroactiva a Parque Industrial El Marques, S.A. de C.V. a partir del 1º de agosto del 2001, autorización por tiempo indefinido para que funja como Organismo Auxiliar de Autoabasto en la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento que el mismo requiere.

E. Que de acuerdo a los datos proporcionados y al análisis técnico correspondiente, se verificó que el predio en estudio, se localiza dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marques, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000029/001, el día 30 de septiembre del 2009; ubicándose en un 88.64% de la superficie total del predio en Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y el 11.36% restante en Zona de Protección Ecológica Usos Pecuarios.

F. Que mediante oficio No. DDU/DPVU/3456/2013 de fecha 27 de noviembre del 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano le emitió al Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal de Parque Industrial El Marques, S.A. de C.V., el Visto Bueno de los Estudios Técnicos correspondientes a la Parcela No. 42 de la Ex Hacienda El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., identificado con clave catastral 110303566334303, con una superficie 64,150.671 m2.

OPINIÓN:

En base a la información presentada y considerando que el predio promovido por el interesado se encuentra inmerso en una zona en la que predomina la actividad de uso Industrial, esta Dirección considera VIABLE el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEUP) a uso Industrial (I), para un predio propiedad de Parque Industrial El Marqués, identificado como la parcela 42 que formó parte de la Ex Hacienda "El Colorado", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 64,150.671 m2., el Cambio de Uso de Suelo solicitado, deberá condicionarse al cumplimiento en tiempo y forma de los puntos que a continuación se enumeran:

1. PREVIO a la detonación del proyecto pretendido dentro del predio, contará con una plazo máximo de 180 DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de autorización del Acuerdo de Cabildo que apruebe lo solicitado, para la obtención de las autorizaciones que a continuación se señalan, debiendo presentar copia simple de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, como ante esta misma Dirección:

I. Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que la Secretaría del

Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo, en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.

II. Presentar la escritura pública No. 60,370 de fecha 10 de septiembre del 2013 y la escritura pública No. 60,883 de fecha 29 de octubre del 2013, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello a efecto de finiquitar el procedimiento notarial y registral que a la fecha se encuentra pendiente.

III. Presentar la factibilidad para la dotación del servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

2. Una vez cubiertos los puntos citados en el numeral anterior, deberá obtener por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y del resto de las dependencias municipales involucradas, todas y cada una de las autorizaciones necesarias para la ubicación tanto de la(s) construcción(es) que en su caso requiera, como para la ubicación del giro pretendido, de acuerdo a su actividad específica.

3. Previo a la Ubicación de cualquier proyecto dentro del predio de referencia, deberá presentar el Estudio Técnico Justificativo debidamente autorizado por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, a fin de verificar que dicho predio, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en su caso, promover ante esa misma dependencia, el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados por dicha instancia.

4. Previo a la detonación de cualquier proyecto pretendido dentro del predio de referencia, esté deberá contar con acceso por medio de una Vía Pública debidamente reconocida.

5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

6. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

7. Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 25, Fracción IX, Punto 6, Incisos a) y b), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a) Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	20 VSMGZ (\$61.38)	\$1,227.60
25% ADICIONAL	\$1,229.60 X .25	\$306.90
	TOTAL	\$1,534.50

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m2.: \$1,534.50 (Un mil quinientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N)

b) Por los m2. excedentes, por metro cuadrado se pagará:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (SUPERFICIE EXCDENTE)	(1/80 VSMGZ X (\$61.38)) X 63,650.671 M2.	\$48,835.98
25% ADICIONAL	\$48,835.98 X .25	\$12,208.99
	TOTAL	\$61,044.97

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para me. excedentes: \$61,044.97 (Sesenta y Un Mil Cuarenta y Cuatro pesos 97/100 M.N.)..."

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficios números SAY/DT/212/2013-2014 y SAY/DT/213/2013-2014, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. consistente en la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEUP) a uso Industrial (I), para un predio identificado como la parcela 42 que formó parte de la Ex Hacienda "El Colorado", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 64,150.671 m2., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE la solicitud del Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. consistente en la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola

Moderada (PEAM) y Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEUP) a uso Industrial (I), para un predio identificado como la parcela 42 que formó parte de la Ex Hacienda "El Colorado", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 64,150.671 m2., con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre del 2013, por Mayoría del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEUP) a uso Industrial (I), para un predio identificado como la parcela 42 que formó parte de la Ex Hacienda "El Colorado", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 64,150.671 m2.; en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- PREVIO a la detonación del proyecto pretendido dentro del predio objeto del presente, contará con una plazo máximo de 180 DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de autorización del presente Acuerdo para la obtención de las autorizaciones que a continuación se señalan, debiendo presentarlas en copia certificada ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal:

2.1.1.- Presentar en copia certificada la Escritura Pública No. 60,370 de fecha 10 de septiembre del 2013 y la Escritura Pública No. 60,883 de fecha 29 de octubre del 2013, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello a efecto de finiquitar el procedimiento notarial y registral que a la fecha se encuentra pendiente.

2.1.2.- Presentar la factibilidad para la dotación del servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

2.1.3.- Previo a la Ubicación de cualquier proyecto dentro del predio de referencia, deberá presentar el Estudio Técnico Justificativo debidamente autorizado por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, a fin de verificar que dicho predio, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en su caso, promover ante esa misma dependencia, el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados por dicha instancia.

2.1.4.- Previo a la detonación de cualquier proyecto pretendido dentro del predio de referencia, esté deberá contar con acceso por medio de una Vía Pública debidamente reconocida.

2.2.- Una vez cubiertos los puntos citados en el numeral anterior, deberá obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y del resto de las dependencias municipales involucradas, todas y cada una de las autorizaciones necesarias para la ubicación tanto de la(s) construcción(es) que en su caso requiera, como para la ubicación del giro pretendido, de acuerdo a su actividad específica, debiendo acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal su obtención.

2.3.- Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.4.- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

2.5.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, los derechos correspondientes por la presente autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013”, Artículo 25, Fracción IX, Punto 6, Incisos a) y b), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a) Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	20 VSMGZ (\$61.38)	\$1,227.60
25% ADICIONAL	\$1,229.60 X .25	\$306.90
	TOTAL	\$1,534.50

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m2.: \$1,534.50 (Un mil quinientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N)

b) Por los m2. excedentes, por metro cuadrado se pagará:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (SUPERFICIE EXCDENTE)	(1/80 VSMGZ X (\$61.38)) X 63,650.671 M2.	\$48,835.98
25% ADICIONAL	\$48,835.98 X .25	\$12,208.99
	TOTAL	\$61,044.97

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para metros excedentes: \$61,044.97 (Sesenta y Un Mil Cuarenta y Cuatro pesos 97/100 M.N)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.6.- Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo correspondiente al predio objeto del presente para uso industrial. El referido Dictamen deberá ser presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

2.7.- Se deberá presentar el Proyecto Integral pretendido para que la Dirección de Desarrollo Urbano lleve a cabo la revisión del mismo y a la vez se den los lineamientos que se deben cumplir de acuerdo a lo indicado en el Código Urbano y Reglamento de Fraccionamientos y Condominios de este Municipio, lo referente a las áreas de donación, ancho de vialidades, cajones de estacionamiento, restricciones, entre otras normatividades.

2.8.- Considerar dentro su Proyecto Integral pretendido a realizar en el predio objeto del

presente, el acceso a los lotes 8 y 9 de la manzana 18, de la cuarta etapa, que son propiedad municipal conforme al oficio DDU/DPUP/3270/2010; así como el acceso a los servicios que en su momento le indique, el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.9.- Dotar de suministro de agua potable para riego a las instalaciones de la Unidad Deportiva ubicada en el Colorado, propiedad municipal, en la cantidad y con la periodicidad que su momento le indique la Secretaria de Administración, durante el tiempo de funcionamiento de dicho predio, debiendo suscribirse los documentos contractuales que así lo establezcan con la presente administración municipal, y ratificarlos dentro de los 30 primeros días naturales del inicio de las subsecuentes administraciones municipales, remitiendo a la Secretaría del Ayuntamiento las constancias que así lo acrediten.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, deberá publicarse el presente en dos ocasiones en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 34, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El plazo para el pago de los derechos referidos por la publicación en Gaceta Municipal, será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en la fracción V, del artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2013.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la “Gaceta Municipal”, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRIMERA PUBLICACIÓN

SIN TEXTO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

Edición: Primera Ordinaria, ejemplares impresos 20